

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
MAESTRÍA EN DERECHO CONTRACTUAL PÚBLICO Y PRIVADO

**PROCEDIMIENTOS JURÍDICO - ADMINISTRATIVOS PARA EL
CUMPLIMIENTO DE LAS PÓLIZAS EN MODALIDAD DE SELECCIÓN
ABREVIADA POR BOLSA MERCANTIL EN EL EJÉRCITO NACIONAL
DE COLOMBIA**

SHIRLEY PAULINA TORRES VILLA

YONG SERRANO SAMUEL

BOGOTÁ, JUNIO 2020.

1. Aspectos generales y aproximación teórica para procedimientos jurídico - administrativos de la garantía única de cumplimiento de las pólizas en modalidad de selección abreviada por Bolsa Mercantil en el Ejército Nacional de Colombia.....	1
1.1. Resumen.....	1
1.2. Abstract	2
1.3. Introducción	3
1.4. Aspectos Generales	4
1.5. Aproximación Teórica	7
1.5.1. Las bolsas de productos en américa latina	7
1.5.2. Garantías por la contratación pública con la bolsa de productos.....	8
1.5.3. Pólizas de Garantía	9
1.6. Marco normativo relacionado con la contratación en modalidad de selección abreviada para entidades del Estado a nivel Nacional, Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional y BMC10	
1.6.1. Marco Jurídico Estatal	11
1.7. Marco Institucional	14
1.8. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.	16
1.8.1. Bondades procedimentales de la contratación a través de la bolsa mercantil de Colombia22	
1.8.2. Presupuesto asignado al proceso de contratación y análisis económico que soporta el valor estimado de la operación de mercado.	23

1.8.3.	Beneficios de la contratación a través de la BMC para el ejército nacional	24iii
1.9.	Conclusiones	27
	Referencias.....	29
2.	Procedimientos Jurídico - Administrativos para el cumplimiento de las pólizas en modalidad de selección abreviada por bolsa mercantil en el Ejército Nacional de Colombia	35
2.1.	Resumen.....	35
2.2.	Abstract	36
2.3.	Introducción	36
2.4.	Procesos Desarrollados en modalidad de Selección Abreviada a través de la BMC desde el año 2016 a 2018	38
2.4.1.	Selección Abreviada	39
2.4.2.	Procesos de contratación en modalidad de selección abreviada del Ejército Nacional a través de la BMC, años 2016 – 2018	42
2.5.	Condiciones jurídicas contractuales que permitan el acatamiento de pólizas de cumplimiento en los contratos que suscriba el Ejército Nacional de Colombia por selección abreviada suscritos a través de la BMC.	46
2.5.1.	Principios del marco jurídico colombiano, para la modalidad de selección abreviada del Ejército Nacional con la BMC.	48
2.6.	Actos administrativos que generan incumplimiento en la contratación por modalidad de selección abreviada del Ejército Nacional con la BMC.....	50
2.7.	Procedimientos jurídico - administrativos, que permitan al Ejército Nacional de Colombia, ejecutar pólizas de cumplimiento en los contratos que suscriba por selección abreviada a través de la BMC.	54

2.7.1.	Etapla preliminar en los contratos que suscriba por selección abreviada el Ejército Nacional de Colombia, a través de la BMC.	iv 5455
2.7.2.	Etapla de desarrollo de los contratos que suscriba por selección abreviada el Ejército Nacional de Colombia, a través de la BMC.	58
2.7.3.	Propuesta de procedimientos jurídico administrativos, para el cierre de los contratos que suscriba por selección abreviada el Ejército Nacional de Colombia, a través de la BMC.	59
2.8.	Plan de auditoria, seguimiento y verificación.	60
2.9.	Conclusiones	65
Referencias.		66

Tabla 1	Procedimiento para un análisis de contexto, una identificación clara de requerimientos de tipo técnico y jurídico y de los posibles riesgos.	55 59
Tabla 2	Procedimiento propuesto en la etapa de desarrollo de los contratos que suscriba el Ejército Nacional de Colombia, a través de la BMC.	58 61
Tabla 3	Procedimiento propuesto en la etapa de cierre de los contratos que suscriba el Ejército Nacional de Colombia, a través de la BMC.	59 62
Tabla 4	Lista de Chequeo propuesta para el Proceso de Selección Abreviada por Bolsa Mercantil.	62 65

Ilustración 1 Entidades Públicas Inscritas Fuente: BMC, 2017.....	2629
Ilustración 2 Otras entidades Fuente: BMC, 2017.....	2729
Ilustración 3 Porcentaje de negociación de productos agropecuarios, industriales, minero- energéticos y otros, Fuente: Portal de Datos abiertos del Gobierno Colombiano www.datos.gov.co	3841
Ilustración 4 Contratos en modalidad de selección abreviada desarrollados en Colombia, años 2016 a 2018, Fuente: construcción propia, con datos de SECOP 2016, 2017, 2018.....	4346

**1. Aspectos generales y aproximación teórica para procedimientos jurídico -
administrativos de la garantía única de cumplimiento de las pólizas en
modalidad de selección abreviada por Bolsa Mercantil en el Ejército
Nacional de Colombia**

1.1.Resumen

El artículo, presenta un análisis sobre los conceptos básicos, la norma colombiana y la normatividad latina que se conoce para la modalidad de contratación por selección abreviada adelantada a través de la Bolsa Mercantil Colombiana con entidades públicas y privadas, se estudia el proceso como es adelantado desde una perspectiva jurídica atendiendo a los lineamientos nacionales previstos para su desarrollo teniendo en cuenta el marco normativo colombiano.

Por último, se señala las garantías contractuales a que debe obligarse a adquirir a los comisionistas que adelanten procesos con la BMC contando con el conocimiento de tener como consideración que un incumplimiento contractual le da lugar a la aplicación de un debido proceso en materia administrativa o un proceso sancionatorio contractual.

Palabras Claves - contrato, debido proceso, proceso administrativo, proceso sancionatorio, comisionista, garantía.

1.2.Abstract

The article presents an analysis on the basic concepts, the Colombian norm and the Latin regulations that are known for the hiring modality by selection abbreviated through the Colombian Mercantile Exchange with public entities and private, the process is studied as it is advanced from a legal perspective according to the national guidelines foreseen for its development, taking into account the normative Colombian.

The last one indicates the contractual guarantees that must be obligated to acquire the commissioners who go forward processes with the BMC with the knowledge of having as a consideration that a breach of contract gives rise to the application of a due process in administrative matter or a contractual sanctioning process.

Keywords - contract, due process, administrative process, sanction process, commission agent, guarantee.

1.3.Introducción

Los procesos de contratación pública de tipo comercial regidos por los estados, permiten que se desarrollen negociaciones para acceso a productos de toda índole dependiendo de las necesidades de cada entidad pública, y utilizando los medios que permitan que se desarrollen dentro de los principios de la contratación pública, tales como la planeación, la selección objetiva, la publicidad, el equilibrio económico, y en especial el principio de transparencia y respeto por los recursos públicos.

Las recesiones económicas y las dinámicas estatales, han venido influenciando el desarrollo socioeconómico del país. Situación, que ha permitido revisiones y ajustes de tipo normativo, tal como se evidencia en la promulgación de la Ley 1150 de 2007 con ajustes a la Ley 80 de 1993, especialmente en los procesos de selección para la contratación.

El Ejército Nacional de Colombia, es una entidad estatal que cumple con el artículo 217 de la constitución política de Colombia, y contribuye a la defensa de la Nación y a la seguridad pública, para lo cual recibe el apoyo en la logística que soporta eficientemente las operaciones, desde el área administrativa que permiten la adquisición de elementos y de servicios adecuados según las necesidades.

Por expresa autorización de la Ley 80 de 1993 (Congreso de Colombia, 1993), de la Ley 1150 de 2007 (Congreso de la República, 2007) y del Decreto 1082 de 2015, (Departamento Nacional de Planeación, 2015), la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) está facultada para que en su rueda de negocios se celebren operaciones de las entidades públicas a través de la modalidad de Selección Abreviada, situación que aprovecha el

Ejército Nacional de Colombia, para la compra de bienes de características técnicas uniformes, así como de bienes y productos de origen o destinación agropecuaria, en especial por la garantía en el proceso a desarrollar y la transparencia en la que la institución aplica sus procedimientos de tipo administrativo, financiero y fiscal.

El estudio “procedimientos jurídico - administrativos para el cumplimiento de la garantía única de cumplimiento de las pólizas en modalidad de selección abreviada por bolsa mercantil en el Ejército Nacional de Colombia” se propone con el fin de aportar a la institución, herramientas de análisis que garanticen el cumplimiento de lo establecido en los contratos en modalidad de selección abreviada desarrollados en el Ejército Nacional de Colombia, a través de la BMC.

El presente artículo, muestra como aproximación teórica, la relación entre las Bolsas de productos en América Latina, la contratación pública y la Bolsa Mercantil Colombiana, y las garantías por la contratación pública con bolsa de productos, se culmina con un análisis del marco jurídico. La indagación documental abarca la revisión en repositorios de tesis de estudios de maestría en el contexto legal, artículos de investigaciones, relacionados en bases de datos como Ebsco, Redalyc, e informes institucionales, y fundamentalmente, de los documentos legales de tipo gubernamental e institucional, entre otras fuentes consultadas.

1.4. Aspectos Generales

Los términos de contratación que se realizan en las entidades del Estado como en el caso del Ejército Nacional, permiten el cumplimiento de los parámetros además de los establecidos en la norma, el de los objetivos propios de cada proceso.

Los procesos de selección abreviada, desarrollados a través de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC), le permiten al Ejército Nacional, “adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes, así como productos de origen o destinación agropecuaria ofrecidos en las bolsas de productos” (BMC, 2015 p. 2), situación que le garantiza al proceso de contratación factores relacionados con la transparencia, seguridad y eficacia en cada una de las etapas de la negociación, tal como se muestra en BMC, (2015), sin embargo, y a pesar de los mecanismos de control aplicados desde la BMC y el Ejército Nacional como entidad del estado denominada Comitente Comprador, se ha podido identificar fallas relacionadas en lo concerniente al cumplimiento de las exigencias técnicas.

Como garantía para el desarrollo del proceso, la BMC, solicita pólizas de cumplimiento a través del comisionista seleccionado a favor del Ejército Nacional; sin embargo, la entidad no tiene ningún tipo de contacto con el proveedor y esto atribuye falta de relación contractual entre el Comitente Vendedor y la entidad del Estado, por lo cual, se evidencia un vacío jurídico en los debidos procesos que se requieren para hacer efectivas las pólizas de cumplimiento en cuanto a las exigencias técnicas de los elementos adquiridos, dado que y como se indica en (SIC, 2015)

“Ante un incumplimiento de una operación, la responsabilidad de la Bolsa se limitará exclusivamente a la ejecución de las Garantías debidamente constituidas hasta su concurrencia, y a proveer el escenario para la celebración de la nueva operación, en despliegue de una obligación de medio y no de resultado”. Artículo 6.3.2.6.

Para el Ejército Nacional de Colombia, se hace necesario contar con elementos jurídico - administrativos, que le permitan el cumplimiento de las garantías en las exigencias técnicas en la operación, ya que, al finalizar ésta, con el pago a los proveedores a través del comisionista seleccionado por la BMC, en las audiencias de debido proceso se reclama la ausencia de relación contractual directa entre el proveedor y la entidad, obligando a procesos adicionales no contemplados, situación ésta que aunque ha sido detectada no ha sido evaluada ni valorizada por parte de la administración.

Como resultado, surge la siguiente pregunta de investigación: ¿Qué procedimientos jurídico-administrativos permiten el acatamiento de las pólizas de cumplimiento exigidas en los contratos por selección abreviada suscritos a través de la BMC en el Ejército Nacional de Colombia?, y ha sido respondida en el presente artículo a través de una aproximación teórica, de la relación entre las Bolsas de productos en América Latina, la contratación pública y la Bolsa Mercantil Colombiana, y las garantías por la contratación pública con bolsa de productos, se culmina con un análisis del marco jurídico.

Ahora bien, el estudio de tipo cualitativo, con un enfoque documental y de tipo mixto, permitió el análisis de los procesos desarrollados en modalidad de selección abreviada a través de la BMC desde el año 2016 a la fecha; establecer las condiciones jurídicas contractuales que permitan el acatamiento de pólizas de cumplimiento en los contratos que suscriba el Ejército Nacional de Colombia por selección abreviada suscritos a través de la BMC y así, diseñar procedimientos jurídico - administrativos, que permitan

al Ejército Nacional de Colombia, establecer pólizas de cumplimiento en los contratos que suscriba por selección abreviada a través de la BMC.

1.5. Aproximación Teórica

Los procesos de contratación pública de tipo comercial regidos por los estados, permiten que se desarrollen negociaciones para acceso a productos de toda índole dependiendo de las necesidades de cada entidad pública, y utilizando los medios que permitan que se desarrollen dentro de los principios de la contratación estatal, en especial el de transparencia y respeto por los recursos públicos.

En el presente capítulo, se desarrolla, en primera instancia cómo se presentan las bolsas de productos en América Latina, se sigue con las garantías con la contratación pública con bolsa de productos y finaliza con las pólizas de garantía aplicadas en la selección abreviada por Bolsa Mercantil.

1.5.1. Las bolsas de productos en américa latina

Las actividades comerciales que se generan con las Bolsas de Productos, permiten que éstas se desarrollen en condiciones de libre competencia, transparencia y libertas de oportunidades para quienes ofrecen los productos a las entidades del Estado y por lo cual han mantenido un buen posicionamiento y evolución satisfactoria.

Como se muestra en Díaz, (2014), países como Brasil, Argentina y Colombia, son considerados los de mayor representatividad en el mercado bursátil, atendiendo las necesidades de compra y venta de las Entidades estatales, mediante procesos públicos de puja que permite un mecanismo ágil, transparente y seguro con precios que surgen por el mercado.

La liberación del comercio y las políticas que han surgido hacia el favorecimiento del sector agrario, han acelerado la dinámica de crecimiento de las Bolsas de Productos, especialmente en regiones como Argentina y Brasil (Arias & Ferreira, 2011), sin embargo, en otras regiones la ausencia de políticas públicas en algunos casos desaceleró el desarrollo del comercio agrario por intermedio de las bolsas de productos y muchas de ellas desaparecieron y otras diversificaron con nuevos mercados.

La Bolsa Mercantil de Colombia, BMC antes conocida como Bolsa Nacional Agropecuaria cambió su nombre de la mano del desarrollo de un nuevo mercado de derivados financieros sobre materias primas, sin descuidar su origen agropecuario (DINERO, 2010), esto relacionado con la adopción de nuevas medidas de recuperación frente a la crisis financiera presentada antes del año 2010 y que le ha permitido además de mantenerse, estar en un crecimiento moderado, la Bolsa, a través de sus sociedades comisionistas miembros, ofrece a los inversionistas diferentes opciones para la colocación de sus recursos, y a los productores agrícolas, agroindustriales o de otros instrumentos alternos para obtener liquidez que les permita adelantar sus actividades productivas, (BMC, 2017).

1.5.2. Garantías por la contratación pública con la bolsa de productos

Según Lizarazo, (2000), la forma en que operan las Bolsas de productos hace que en ellas se coticen una gran diversidad de productos en su mayoría de tipo agrario o en algunos casos productos similares a precios también diversos, debido a la diversidad de compradores y vendedores que acuden a ellas, los variados lugares de entrega, las diferencias en los costos de transporte, los beneficios o descuentos por calidad, fechas de

entrega, costos de almacenamiento, tasas de interés, fechas y formas de pago. La diversidad de operación de las bolsas de productos, permiten una diversidad en la forma de operar y es por lo cual que las entidades del Estado encuentran garantías para un proceso comercial transparente.

Por lo anterior, y como se muestra en la Asociación Panamericana de Bolsas de Productos, (2000), las normas y disposiciones legales extendidas por todas las bolsas de productos, existe diversidad de criterios en cuanto al tipo y monto de garantías especialmente de cumplimiento, no sobra hacer énfasis que además de ésta están otro tipo de garantías que pueden ser regularizadas para procesos comerciales que garanticen acciones transparentes en negociaciones con entidades públicas y privadas.

Para el caso colombiano, el principio de transparencia como eje de garantía en las relaciones comerciales que desarrollan las entidades del Estado, se aplica la modalidad de selección abreviada, cuando por las condiciones específicas no amerita la utilización de la licitación pública y se convierte en la principal modalidad que se emplea en las negociaciones desarrolladas con la BMC, respetando las reglas de selección objetiva para garantizar un proceso transparente, tal como se señala en Martínez & González, (2014).

Adicional a lo anterior, las negociaciones comerciales que se desarrollen con la BMC, permiten a las entidades del Estado agilidad y seguridad en el proceso (BMC, 2015), sin embargo, no sobra hacer énfasis en la responsabilidad por cada entidad buscar las estrategias jurídico administrativas más convenientes para evitar conflictos generados por vacíos jurídicos establecidos en las normas que los rigen.

1.5.3. Pólizas de Garantía

Para garantizar el cumplimiento de las negociaciones que se desarrollan entre las entidades del Estado y las bolsas de productos, los comisionistas seleccionados constituyen una póliza de garantía única de cumplimiento a favor de la entidad del estado y este a su vez constituye una póliza de cumplimiento a favor de la bolsa de productos, con el fin de garantizar el cumplimiento por parte del comisionista vendedor y el comitente comprador entre sí y con la bolsa de productos. Esta práctica, aunque dependiendo condiciones jurídicas particulares se desarrolla en los países que aplican estas modalidades de comercio.

A pesar de que, “en las garantías únicas de cumplimiento de contratos estatales, está constituido por el acto administrativo que declara la caducidad o impone la obligación de pagar la cláusula penal o las multas en caso de incumplimiento” (Ordóñez, 2010, p. 139), aún se evidencian fallas entre lo establecido por la norma jurídica que lo reglamenta y los procesos de las entidades del Estado que se ven restringidos a la hora de exigir incumplimientos en los procesos comerciales desarrollados en este particular, con las bolsa de productos.

1.6.Marco normativo relacionado con la contratación en modalidad de selección abreviada para entidades del Estado a nivel Nacional, Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional y BMC

Tomando como base el Marco Normativo y los fundamentos jurídicos del proyecto “Procedimientos jurídico - administrativos que permitan el cumplimiento de la garantía única de cumplimiento de las pólizas en modalidad de selección abreviada por bolsa mercantil en el Ejército Nacional de Colombia”, se presenta a continuación, el

análisis de las normas que tratan sobre la modalidad de selección abreviada para las entidades del Estado y se organiza tomando las normas de índole gubernamental y pasa al análisis de tipo institucional.

1.6.1. Marco Jurídico Estatal

Desde la Constitución Política de Colombia, (Corte Constitucional, 2015), dónde se establece que, “Compete al Congreso expedir el estatuto general de contratación de la administración pública y en especial de la administración nacional”, establecido en la Ley 80 de 1993, y reglamentados por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 066 de 2008, hasta la normatividad relativa a la contratación de las instituciones involucradas en los procesos de contratación pública, se destacan los principios de transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

El estatuto de contratación (Congreso de Colombia, 1993), consagra las reglas básicas de los principios rectores de la contratación de las entidades del Estado para el cumplimiento de sus propios objetivos, contemplando además de los principios, las diferentes modalidades con las que las entidades del Estado pueden acceder a mecanismos que le permita simplificar, agilizar y seleccionar contratistas que cumplan con los requisitos exigidos por la entidad en la celebración de un contrato, y tal como lo señala Arroyave, (s.f) la modalidad de selección abreviada se ajusta a este tipo de condiciones.

Para efectos del cumplimiento de las normas establecidas por el gobierno nacional, la modalidad de selección abreviada contemplada de acuerdo con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (Congreso

de Colombia, 2011), determina las condiciones por las que cada organismo puede seleccionar la modalidad que se ajuste a sus propias condiciones y por lo cual se establecen en cada institución ya sea como contratante o contratista las condiciones que así lo reglamente.

El literal a) del numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala como causal de selección abreviada para las entidades estatales, la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes para la Defensa y Seguridad Nacional, a través de las Bolsas de Productos legalmente constituidas.

Ahora bien, además de lo establecido para las diferentes modalidades que a nivel de contratación pública se pueden tomar, los requerimientos relacionados con el proceso, las características, habilidades e inhabilidades, han sido señalados en las normas de apoyo al estatuto de contratación, en la misma Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y todos los Decretos y Resoluciones reglamentarios, que además de ser de obligatorio cumplimiento, orientan al desarrollo de un proceso ajustado al cumplimiento de las necesidades, sin embargo, en algunas ocasiones se presentan circunstancias relativas al incumplimiento por parte del contratista y que evidencia vacíos de tipo jurídico por parte del estado en especial por el manejo de las pólizas de cumplimiento cuándo éstas efectivamente no se cumplen en su totalidad.

Por lo anterior, entidades del Estado, como en el presente caso, el Ejército Nacional de Colombia, establece la modalidad de contratación abreviada en procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, de acuerdo al artículo 2° numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 40 al 65 del Decreto 1510 de 2013

(Presidencia de la República, 2013) y la Resolución 6302 de 2014 del Ministerio de Defensa Nacional (Ministerio de Defensa Nacional, 2014) y consignado claramente en el manual de contratación del M.D.N. aplicado al ejército nacional (Ministerio de Defensa Nacional, 2006).

El manual, está en “procura de unificar sistemática y eficazmente los procedimientos en pro de la satisfacción del interés público y a efecto de cumplir los fines de la contratación estatal” (Ministerio de Defensa Nacional, 2014), siendo para cada unidad ejecutora la guía fundamental para aplicar las disposiciones normativas que se expiden en materia de contratación pública, aplicando para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Esta modalidad de selección se encuentra desarrollada en el artículo 2º numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, y en los artículos 40 al 65 del Decreto 1510 de 2013, (p. 49).

Si bien es cierto que, la modalidad de selección abreviada, permite el desarrollo de procesos de contratación simples, ágiles y transparentes, para el caso del Ejército Nacional de Colombia, las normas y procedimientos técnicos establecidos para cada caso en específico, tienden a garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos, sin embargo, en algunos de los casos, el incumplimiento por estándares técnicos, se ha convertido en una de las principales causales de procesos jurídicos que afectan de forma negativa la gestión administrativa de la entidad.

Desde la perspectiva de la contratación pública, el incumplimiento de los requisitos establecidos en cada uno de los procesos contractuales se debe a posibles faltas de verificación y seguimiento en el proceso o a la inexistencia de garantías más exigibles para el contratista, manejadas directamente por la institución o desde la Bolsa Mercantil de Colombia, a pesar de que la entidad estatal estudia, compara e identifica las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva, con relación a la subasta inversa, al acuerdo marco de precios para bienes o servicios, incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

1.7.Marco Institucional

El Ministerio de Defensa es una entidad pública de orden nacional que hace parte del Sector Central de la Administración Pública Nacional, tal como lo estipula la Ley 489 de 29 de Diciembre de 1998, cuyos objetivos primordiales son: la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo Defensa Nacional, para la defensa de la soberanía, la independencia y la integridad territorial, así como para el mantenimiento del orden constitucional y la garantía de la convivencia democrática. (Ministerio de Defensa Nacional, 2014 p. 6).

Como entidad del estado, y para el cumplimiento de sus objetivos primordiales, se aplican mecanismos de contratación pública que se ajustan a lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, donde permite la selección de las modalidades de contratación más conveniente, dependiendo el objeto de la misma, y por lo cual la selección abreviada a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, se ha

convertido en una gran opción que beneficia la adquisición de bienes, servicios y productos de características técnicas uniformes y de común utilización y de acuerdo al numeral 3 del párrafo 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.1, del Decreto 1082 de 2015.

Con relación al escenario de negociación, la Bolsa Mercantil de Colombia, entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, organiza y pone a disposición de los inversionistas, el mercado de bienes, servicios y productos que requieren para el desarrollo de su gestión; cada uno de los lineamientos requeridos, las características y los métodos que aseguren el cumplimiento de lo establecido para el acatamiento del principio de transparencia como eje de garantía en las relaciones comerciales que desarrollan las entidades del Estado, y se convierte en la principal modalidad que se aplica en las negociaciones desarrolladas con la BMC, respetando las reglas de selección objetiva para garantizar un proceso transparente, tal como se señala en Martínez & González, (2014), se destaca lo relacionado con el manejo de los costos en los procesos de negociación, en la ejecución del proceso, el tiempo necesario en el mismo y en la posibilidad de asegurar negociaciones con el cumplimiento de los parámetros establecidos en el proceso.

Adicionalmente, el proceso de compra a través de la B.M.C. asegura el éxito de la negociación de principio a fin, garantiza la adquisición de los bienes para cada una de las unidades ejecutoras del sector defensa participantes y a través de garantías constituidas por la entidad estatal y que según Ordóñez, (2010), “en las garantías únicas de cumplimiento de contratos estatales, está constituido por el acto administrativo que

declara la caducidad o impone la obligación de pagar la cláusula penal o las multas en caso de incumplimiento” (p. 139).

La diversidad de operación de las bolsas de productos, permiten una diversidad en la forma de operar y es por lo cual que las entidades del Estado encuentran garantías para un proceso comercial transparente.

1.8.Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Como proceso de selección abreviada, para el Ejército Nacional, y tomando del Ministerio de Defensa Nacional, (2014),

corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Esta modalidad de selección se encuentra desarrollada en el artículo 2° numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, y en los artículos 40 al 65 del Decreto 1510 de 2013, (p. 49).

El literal a) del numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala como causal de selección abreviada para las Entidades estatales, la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes para la Defensa y Seguridad Nacional, a través de las Bolsas de Productos legalmente constituidas.

Siguiendo los lineamientos de tipo normativo, desde el principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, y con el fin de garantizar la pluralidad

de oferentes, la modalidad de contratación como la selección abreviada por subasta inversa presencial, se consagra en el literal a) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

En concordancia, el Decreto 1082 de 2015 (Departamento Nacional de Planeación, 2015), establece al respecto de la Selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos.

Artículo 2.2.1.2.1.2.11. Régimen aplicable. Además de lo previsto en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y los reglamentos internos de las bolsas de productos, las siguientes disposiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en bolsas de productos.

Artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. La entidad Estatal debe estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva, frente a la subasta inversa, al Acuerdo Marco de Precios o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

Artículo 2.2.1.2.2.13. Requisitos para actuar como comisionista de Entidad Estatal. La Entidad Estatal puede exigir a los comisionistas interesados en participar en el procedimiento de selección a través de las bolsas de productos, el cumplimiento de requisitos habilitantes adicionales a su

condición de tales, siempre y cuando estos sean adecuados y proporcionales al objeto a contratar y a su valor.

Artículo 2.2.1.2.1.2.14. Selección del comisionista. La Entidad Estatal debe seleccionar al comisionista de acuerdo con el procedimiento interno aplicable en la bolsa de productos, el cual debe ser competitivo.

La Entidad Estatal debe publicar el contrato suscrito con el comisionista seleccionado y sus modificaciones en el SECOP.

Artículo 2.2.1.2.1.2.15. Disponibilidad presupuestal. Para celebrar el contrato de comisión, la Entidad Estatal debe acreditar que cuenta con la disponibilidad presupuestal para el contrato de comisión, para la operación que por cuenta suya adelanta el comisionista en la bolsa de productos, para las garantías y los demás pagos que deba hacer como consecuencia de la adquisición en bolsa de productos, de acuerdo con el reglamento de la bolsa en la cual la Entidad Estatal haga la negociación.

Artículo 2.2.1.2.1.2.16. Lista de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes. Las bolsas de productos deben estandarizar, tipificar, elaborar y actualizar una lista de los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes susceptibles de ser adquiridos por las Entidades estatales, de tal manera que solo aquellos que estén en la lista puedan ser adquiridos a través de la bolsa de que se trate.

Las bolsas de productos deben mantener esta lista a disposición de las Entidades estatales y del público en general en sus oficinas y en la correspondiente página web, sin perjuicio de cualquier otro medio de divulgación.

Artículo 2.2.1.2.1.2.17. Garantía única a favor de la Entidad Estatal. Como requisito para la ejecución del contrato de comisión, el comisionista seleccionado debe constituir a favor de la entidad estatal comitente la garantía única de cumplimiento, en relación con el valor de la comisión que la Entidad Estatal pagará al comisionista por sus servicios.

Artículo 2.2.1.2.1.2.18. Garantías de cumplimiento a favor del organismo de compensación de la bolsa de productos. La Entidad Estatal y el comitente vendedor deben constituir a favor del organismo de compensación de la bolsa de productos las garantías establecidas en su reglamento, para garantizar el cumplimiento de las negociaciones mediante las cuales la Entidad Estatal adquiere Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

Las Entidades estatales pueden exigir al comitente vendedor garantías adicionales a las señaladas en el presente artículo, siempre y cuando resulten adecuadas y proporcionales al objeto a contratar y a su valor.

Artículo 2.2.1.2.1.2.19. Supervisión del cumplimiento de la operación. Las Entidades estatales deben designar un supervisor de la ejecución de las operaciones que por su cuenta realizan las bolsas de productos y del contrato de comisión. Si la Entidad Estatal verifica inconsistencias en la

ejecución, debe poner en conocimiento de la bolsa tal situación para que esta la examine y adopte las medidas necesarias para dirimir la controversia de conformidad con sus reglamentos y, de ser el caso, notifique del incumplimiento a su organismo de compensación.

Al respecto, el Consejo de Estado en sentencia del 27 de marzo de 2008, M.P. Ruth Stella Correa Palacio, señala que, “la seguridad y la defensa nacionales constituyen sin lugar a dudas presupuesto material de la vigencia efectiva del orden constitucional. Sin embargo, no existe norma alguna que defina estos vocablos” (Consejo de Estado, 2008, p.1)

Se trata de conceptos que tienen distintas significaciones, en tanto varias nociones los informan. En el caso de la seguridad, además, esta acusa cierto grado de relatividad según la “intensidad en los antagonismos”, se trata igualmente de un “concepto dinámico” que impone la actualización de mecanismos para su efectividad y que encuentra significado en los objetivos que se propone alcanzar el Estado en una época determinada. Noción a la vez relativa y coyuntural, merced a que su contenido jurídico no es inmutable, sino que necesariamente sufre constantes transformaciones. En tanto “noción ambigua” es difícil de definir la seguridad, pues depende del entorno de cada país (en Canadá por ejemplo suele ser asociada a “estabilidad económica”). Con todo, y aunque se trate de una noción en constante cambio según cada país, conviene agregar que se trata del concepto base sobre el que se construye la estrategia para proteger a los ciudadanos.

Posteriormente, en el fallo acabado de citar, el alto Tribunal precisó en efecto cómo el concepto de seguridad y defensa nacional es amplio y abarca no solo, la compra de armamento, sino que adicionalmente a ello, abarca otras facetas de la política pública en ese sentido y en orden a garantizar la convivencia pacífica de los ciudadanos, así:

Una visión sistémica de la seguridad y defensa nacionales impone la articulación dinámica de diversos elementos (no sólo bélicos) con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y razón de ser de la defensa y seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tiene que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino que también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales (...), (Consejo de Estado, 2008, p.1).

Como se puede concluir de la posición del Consejo de Estado anteriormente reseñada, es claro que la seguridad y defensa nacional es un concepto amplio que no excluye a entidades distintas del sector defensa y DAS ni se limita a actividades bélicas, sino que abarca todo lo que este encaminado directamente o por conexidad, al mantenimiento del orden público y a garantizar la convivencia pacífica entre los asociados.

Teniendo en cuenta la previsión contenida en Ley 1089 de 2006 (Congreso de la República, 2006), el elemento a adquirir en el presente proceso es un bien destinado a la defensa y seguridad nacional según la necesidad expuesta por el Área de Intendencia y Remonta respecto a lo cual manifiesta que el elemento se requiere para elaborar la dotación de las unidades del ejército Nacional con el fin de mantener la seguridad y la tranquilidad del pueblo colombiano.

De esta forma, y una vez evidenciada las sub-partidas arancelarias a través de la página web del Ministerio de Comercio se tiene que el objeto del proceso de contratación cuenta con productores nacionales por lo que se debe dar aplicación a la Ley 1089 de 2006, el Decreto 660 de 2007 (Presidencia de la República, 2007), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015 (Departamento Nacional de Planeación, 2015).

1.8.1. Bondades procedimentales de la contratación a través de la bolsa mercantil de Colombia

El beneficio para el Ejército Nacional al efectuar esta adquisición a través de la BMC, se refleja en los siguientes aspectos:

- a. Costos: Se obtienen mejores precios de los bienes a adquirir, dado que en el momento de la negociación los posibles oferentes se obligan a presentar mejores propuestas económicas, garantizando las especificaciones técnicas requeridas por cada una de las unidades ejecutoras del sector defensa participantes en el proceso.
- b. Cantidades: De acuerdo con el resultado en el ejercicio de este proceso se podrá obtener mayor cantidad de elementos de los proyectados a adquirir.

- c. Tiempo: El tiempo de ejecución del proceso centralizado en la modalidad de selección abreviada adquisición a través de la BMC, comparado con otros procesos de contratación ha resultado más corto y con menos desgaste administrativo.
- d. Garantías: El proceso de compra a través de la BMC, asegura el éxito de la negociación de principio a fin, garantizando la adquisición de los bienes para cada una de las unidades ejecutoras del sector defensa participantes en el proceso centralizado.
- e. La compra a través de la BMC, frente a la subasta inversa arroja mayores beneficios económicos y en tiempo ya que se surte en menos etapas y en un tiempo reducido el procedimiento de contratación.

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a los estudios y documentos previos deberán elaborarse con la debida antelación a la apertura del proceso, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la solicitud de oferta o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

1.8.2. Presupuesto asignado al proceso de contratación y análisis económico que soporta el valor estimado de la operación de mercado.

Los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN - Ejército Nacional, quedaron consignados en el Decreto 2170 del 27 de diciembre de 2016

(Presidencia de la República, 2016), son distribuidos internamente para los recursos de funcionamiento por la Dirección de Presupuesto del Comando Financiero y Presupuestal, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas mediante Resolución número 001 de fecha 02 de enero de 2017 (Presidencia de la República, 2017), y se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil (Congreso de la República, 1873), y la normatividad contractual vigente.

El proceso de contratación versa sobre bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, tampoco, se da cabida al incentivo de apoyo de la industria nacional lo anterior en aplicación del numeral 3 del párrafo 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (Congreso de la República, 2007), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.1, del Decreto 1082 de 2015 (SIC, 2015).

Es importante señalar que, en el estudio previo se indica que estos elementos se van a adquirir a través de la Bolsa Mercantil de Colombia en donde los bienes podrán ser de producción nacional o extranjera y su adquisición deberá realizarse por medio de la figura del contrato de comisión que se encuentra regulada en el artículo 1287 del Código de Comercio (Presidencia de la República, 1971), por lo tanto, los interesados en el proceso deberán tener en cuenta este aspecto.

1.8.3. Beneficios de la contratación a través de la BMC para el ejército nacional

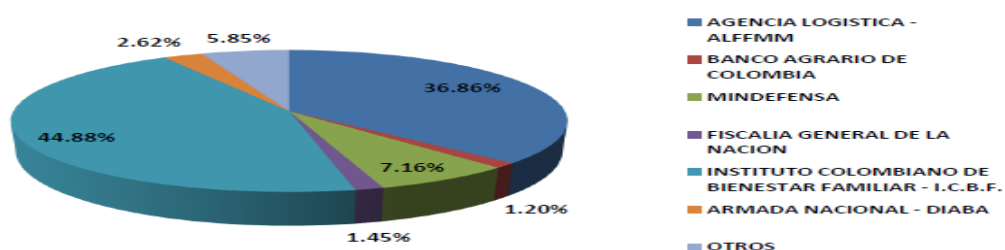
- a. Costos: Se obtienen mejores precios de los bienes a adquirir, dado que en el momento de la negociación los posibles oferentes se obligan a presentar mejores propuestas económicas, garantizando las especificaciones técnicas requeridas por cada una de las unidades ejecutoras del Sector Defensa participantes en el proceso.

A pesar de que se realizan unos pagos extras por conceptos de comisión, asiento, entre otros, estos costos se ven compensados por la ganancia que se obtiene a obtener más cantidades de las mínimas exigidas, igualmente se representa un ahorro en presupuesto para los próximos procesos ya que reduce las necesidades pendientes de la entidad.

- b. Tiempo: El tiempo de ejecución del proceso centralizado en la modalidad de selección abreviada adquisición a través de B.M.C. comparado con otros procesos de contratación ha resultado más corto y con menos desgaste administrativo, de la misma forma este proceso permite garantizar que en el caso que no se logre escoger en la primera rueda de negociación a los respectivos comitentes vendedores, se pueda realizar una nueva rueda de negociación en un tiempo menor que en un proceso de selección abreviada por subasta inversa que se llegue declarar desierto, así se garantiza cumplir con los pronósticos de la demanda por ende con el principio de planeación.
- c. Si se compara el beneficio en tiempo la bolsa mercantil gasta entre 15 a 20 días hábiles para realizar la rueda de negocios donde se escoge el mandante vendedor, mientras que en las selecciones abreviadas diferente a bolsa se realiza entre 30 a 45 días, lo que representa aproximadamente un 50% de ahorro en el tiempo procesal.
- d. Garantías: El proceso de compra a través de la B.M.C. asegura el éxito de la negociación de principio a fin, garantizando la adquisición de los bienes para cada una de las unidades ejecutoras del sector defensa participantes en el proceso centralizado.

Las garantías constituidas por la entidad estatal pueden ser usadas como último pago de la negociación y por esta razón no se deben considerar como un sobre costo de la operación. En la medida que se van certificando las entregas se pueden ir liberando parte de la garantía quedando una última fracción que podrá ser usada en el último pago; Durante el tiempo de la constitución de las garantías estas generarán rendimientos los cuales serán consignados a la entidad estatal a la cuenta que suministro está en la carta de intención.

- e. La compra a través de la B.M.C. frente a la subasta inversa arroja mayores beneficios económicos y en tiempo ya que se surte en menos etapas y en un tiempo reducido el procedimiento de contratación.
- f. Cada vez más entidades estatales participan del mercado de compras de producto en la bolsa mercantil a continuación enunciamos algunas de ellas:



Fuente: SIB Bolsa Mercantil de Colombia S.A.



Ilustración 1 Entidades Públicas Inscritas Fuente: BMC, 2017

Dentro de las entidades participantes se encuentran desde el orden de los diferentes ministerios, gobernaciones, alcaldías y entes de control como la Contraloría General de la Nación y la Procuraduría.

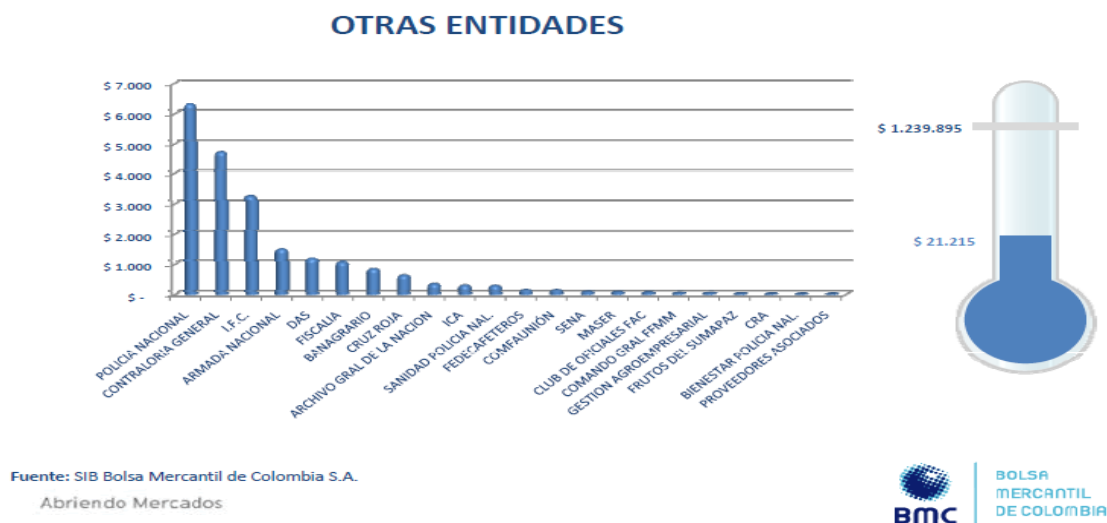


Ilustración 2 Otras entidades Fuente: BMC, 2017

g. En la actualidad no se han celebrado acuerdo marco de precios de los que pueda hacer uso la Entidad para llevar a cabo la compra del presente objeto contractual:

En cumplimiento de la circular No.39-2015 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se establece la obligatoriedad para todas las unidades ejecutoras contratar por acuerdo marco de precios los bienes y servicios que se encuentren inmersos en un acuerdo suscrito por Colombia Compra Eficiente, se realizó la consulta y se constató que a la fecha no se encuentra suscrito Acuerdo Marco de precios para este objeto.

1.9.Conclusiones.

Para establecer las principales conclusiones en el presente artículo, se hace el análisis de las posibles circunstancias que pueden generar niveles de incumplimiento especialmente de tipo técnico a pesar del seguimiento adecuado en cada uno de los procedimientos desarrollados en el proceso de contratación.

El estado colombiano, establece un marco normativo claro y preciso en el manejo de procesos contractuales de las entidades del Estado, permite, además, seleccionar modalidades que garanticen y aceleren los procedimientos para la contratación de bienes y servicios necesario para el cumplimiento de sus propios objetivos.

Con escenarios de negociación como la Bolsa Mercantil de Colombia, instituciones como el Ejército Nacional de Colombia, desarrolla procesos de contratación de productos, bienes y servicios, bajo la modalidad de selección abreviada, bajo esquemas de garantía de pólizas para cada una de las partes; sin embargo se hace necesario evaluar factores que en algunos casos puedan llevar a fallas en el cumplimiento, específicamente desde el punto de vista técnico que conlleven procesos jurídicos adicionales.

Para entidades como el Ejército Nacional de Colombia, contar con directrices mínimas a tener en cuenta en cualquiera de las diferentes modalidades de contratación que se adelanten, ya sea Licitación, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa o Mínima Cuantía, permite el desarrollo de procesos contractuales ágiles, transparentes y con garantía de una eficiente gestión administrativa, esto por lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.

Desde la perspectiva del cumplimiento de los Sistema de Gestión, para las entidades del Estado, el Ejército Nacional, presenta un vacío administrativo, para manejo de contratos por BMC, reflejado en fallas en el proceso y su resultado, es indispensable seguir los lineamientos jurídicos que le permitan un debido proceso en el resarcimiento del resultado del mismo.

Referencias

- Arias, D., & Ferreira, A. (2011). Las Bolsas Agropecuarias de América Latina: su rol y situación actual. *Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario*, 22 - 28.
- Arroyabe, J. (s.f). ABCES Jurídico. Obtenido de www.ces.edu.co/index.php/component/joomdoc/...Contratacion_Publica.../
- Asociación Panamericana de Bolsas de Productos. (2000). Nuevos instrumentos de comercialización bursátil de apoyo al desarrollo agrícola. *VI encuentro continental de bolsas de*. Santiago de Chile: APBP.
- BMC. (2015). *Bolsa Mercantil de Colombia S.A.* Obtenido de <http://www.bolsamercantil.com.co/wp-content/uploads/2015/06/PRESENTACION-MCP-2015-WEBSITE.pdf>
- BMC. (2017). Obtenido de Reglamento de funcionamiento y operación de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A.
- BMC. (2017). *Bolsa Mercantil de Colombia La institucionalidad nacional del mercado bursátil de commodities*. Obtenido de <http://www.bolsamercantil.com.co/files/BMC%20EN%20PRENSA/Presentacion%20Final%2>
- BMC. (2017). *Reseña Histórica*. Obtenido de <http://www.bolsamercantil.com.co/historia/>
- Colombia Compra Eficiente. (2014). Guía para el manejo de garantías en Procesos de Contratación. Bogotá.

Colombia Compra Eficiente. (2015). Guía para la elaboración de estudios del sector (G-EES-01).

Colombia Compra Eficiente. (2015). Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes procesos de contratación (M-DVRHPC-02). Bogotá.

Colombia Compra Eficiente. (2015). Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01). Bogotá.

Congreso de Colombia. (1993). Ley 80 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Modificada por la Ley 1150 de 2007. , *Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 679 de 1994, 626 de 2001, 2170 de 2002, 3629 y 3740 de 2004, 959, 2434 y 4375 de 2006; 2474 de 2008 y 2473 de 2010*. Bogotá.

Congreso de Colombia. (2011). Ley 1474. *por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*. Bogotá. Obtenido de <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/Leyes/Documents/Juridica/Ley%201474%20de%2012%20de%20Julio%20de%202011.pdf>

Congreso de Colombia. (2011). Ley 1480. *por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones*.

Congreso de Colombia. (2014). Ley 1712. *por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*.

Congreso de la República. (1873). Ley 84. *Código Civil de Colombia*. Bogotá. Obtenido

de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_civil.html

Congreso de la República. (2006). Ley 1089. *por medio de la cual se regula la*

adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional.

Bogotá. Obtenido de

http://www2.igac.gov.co/igac_web/normograma_files/LEY10892006.pdf

Congreso de la República. (2007). Ley 1150. *Por medio de la cual se introducen medidas*

para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras

disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. Bogotá.

Obtenido de

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/Ley_1150_2007.html

Consejo de Estado. (2008). Sentencia 29393. Bogotá. Obtenido de [http://www.suin-](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=10004542)

[juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=10004542](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=10004542)

Consejo de Estado. (20 de octubre de 2014). Fallo 762.

Corte Constitucional. (2015). Constitución Política de Colombia. *Normatividad*. Bogotá.

Recuperado el 4 de diciembre de 2017, de www.corteconstitucional.gov.co

Departamento Nacional de Planeación. (2015). Decreto 1082. *Por medio del cual se*

expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación

nacional. Bogotá.

Díaz. (14 de noviembre de 2014). El papel que juegan las Bolsas de Productos en

América Latina. Bogotá: BOLPROS. Obtenido de [https://bolpros.com/el-papel-](https://bolpros.com/el-papel-que-juegan-las-bolsasdeproductos-en-america-latina/)

[que-juegan-las-bolsasdeproductos-en-america-latina/](https://bolpros.com/el-papel-que-juegan-las-bolsasdeproductos-en-america-latina/)

- DINERO. (5 de junio de 2010). Banca y Bolsa. *Obtenido de La nueva Bolsa Mercantil de Colombia no descarta alianzas con la BVC*. Bogotá. Obtenido de <http://www.dinero.com/negocios/articulo/la-nueva-bolsa-mercantil-colombia-descarta-alianzas-bvc/95370>
- Gurierrez, M. (2016). Trabajo de Tesis. Bogotá: Universidad Santo Tomás. Obtenido de <http://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/2113/Gutierrezmonica2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Lizarazo, L. (s.f). La Bolsa de Productos Agropecuarios: el mercado de los físicos. Santiago de Chile: IICA Chile.
- Máquez, O. (2007). La nueva Gestión Pública Contractual: Del contrato Estatal De [17] Ley 80 De 1993 Al Instrumento De Gestión Pública De Ley 1150 De 2007. *Jurídicas*, 45-125. Obtenido de Obtenido de http://juridicas.ucaldas.edu.co/downloads/Juridicas4-2_7.pdf
- Marín , G. (2014). La responsabilidad precontractual en Colombia. Bogotá: Opinión Jurídica.
- Martinez, D., & González, E. (2014). El Principio de Transparencia en la Contratación Estatal. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada.
- Ministerio de Defensa Nacional. (2006). Resolución 1311. *Manual de Contratación del M.D.N. aplicado al Ejército Nacional*. Bogotá.
- Ministerio de Defensa Nacional. (2014). Resolución 6302. *Por la cuál cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras*. Bogotá.

- Ministerio de Defensa Nacional. (2015). Directiva Permanente. Bogotá.
- Ministerio de Defensa Nacional. (27 de mayo de 2016). Resolución 4519. *Delegación de competencias*. Bogotá.
- Ministerio de Defensa Nacional. (s.f). Cartilla de formatos de contratación. *versión 2.0 Comando de Logística – Dirección de Adquisiciones*. Bogotá.
- Ordóñez, A. (2010). Efectividad de la garantía única de cumplimiento de contratos estatales constituida a través de póliza de seguro de cumplimiento. *Derecho Pprivado*, 135 - 177.
- Oviedo, J. (2008). Tratos preliminares y responsabilidad precontractual. Tendencias de la responsabilidad civil en el siglo XXI. *Universitas*, 83 - 116.
- Presidencia de la República. (1971). Decreto 410. *Por el cual se expide el Código de Comercio*. Bogotá. Obtenido de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_comercio.html
- Presidencia de la República. (2007). Decreto 660. *por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006*. Bogotá. Obtenido de <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/documento/Decreto-660-de-2007-0>
- Presidencia de la República. (2013). Decreto 1510. *Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública*. Bogotá. Obtenido de <https://sintesis.colombiacompra.gov.co/normatividad/documento/14049>
- Presidencia de la República. (2015). Decreto 103. *Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones*. Bogotá.

Presidencia de la República. (2016). Decreto 2170. *Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*. Bogotá. Obtenido de <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30030341>

Presidencia de la República. (2017). Resolución 001. *Por la cual se detallan las Cuentas de Gastos de Personal y Gastos Generales y se desagrega la Cuenta de Transferencias Corrientes del Presupuesto de Funcionamiento del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, para la vigencia fiscal*. Bogotá. Obtenido de <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/Resolucion-0001-Enero-02-2017.pdf>

Ramírez, I. (2014). Menor valor: ¿oferta más favorable? *Revista Digital de Derecho Administrativo*, 211 - 253. Obtenido de <http://revistas.ueexternado.edu.co/index.php/Deradm/article/view/3832/4088>

Senado de la República. (1887). Ley 57. *Código Civil Colombiano*. Bogotá.

Senado de la República. (1971). Decreto 1410. *Código de comercio*. Bogotá.

Senado de la República. (2011). Ley 1437. *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*. Bogotá.

SIC. (2015). Decreto 1082. Bogotá.

Villabella, C. (2012). Los Métodos en la Investigación Jurídica, algunas precisiones. *Metodología de la investigación y la comunicación jurídica*, 921 - 953.

2. Procedimientos Jurídico - Administrativos para el cumplimiento de las pólizas en modalidad de selección abreviada por bolsa mercantil en el Ejército Nacional de Colombia

2.1. Resumen

El artículo, habla sobre la garantía única de cumplimiento que se debe adquirir en la modalidad de selección abreviada en cuanto a la adquisición de Bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y demás activos que sean negociables a través de una bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales en virtud de las normas que regulan la contratación de entidades estatales, así como también aborda los principios generales de la contratación, pero aplicados a la selección con la BMC para su correcta ejecución.

Finalmente, se presenta una lista de verificación como herramienta de apoyo administrativa para orientar al ejército nacional sobre los documentos propios para adelantar esta clase de contratación y así mitigar posibles incumplimientos de los comisionistas que generen la afectación de pólizas de cumplimiento y apertura de debido proceso administrativo.

Palabras claves - comando logístico, dirección de adquisiciones, Bolsa Mercantil de Colombia , comando de adquisiciones, Dirección contable, ~~ejercito~~ejército nacional.

2.2.Abstract

The article talks about the unique guarantee of compliance that must be acquired in the modality of abbreviated selection regarding the acquisition of goods and services of technical characteristics uniform and common use and other assets that are negotiable through a stock Exchange agricultural and agro-industrial goods and products under the rules that regulate the contracting of state entities, as well as addressing the general principles of the hiring, but applied to the selection with the BMC for its correct execution.

Finally, a checklist is presented as an administrative support tool for guide the national army on the proper documents to advance this kind of contracting and thus mitigate possible breaches of the commission agents that generate the affectation of policies of compliance and opening of due administrative processes.

Keywords - logistic command, procurement direction, mercantile stock exchange of Colombia

2.3.Introducción

Tomando como base el Marco Normativo de los procesos contractuales del Ejército Nacional de Colombia, específicamente la Dirección y Subdirección de Adquisiciones y demás unidades ordenadoras del gasto del Comando Logístico del Jefe de Estado Mayor Generador de fuerza, con la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC), y los

resultados obtenidos en las inspecciones realizadas a los procesos administrativos en el año 2016, se identificaron vacíos de tipo administrativo en los procesos de contratación, que reflejan el incumplimiento de las exigencias técnicas y de las pólizas en modalidad de selección abreviada. (Avellaneda, 2016).

El proyecto, procedimientos jurídico - administrativos para el cumplimiento de la garantía única de cumplimiento de las pólizas en modalidad de selección abreviada por bolsa mercantil en el Ejército Nacional de Colombia, se desarrolló con el fin de aportar a la institución herramientas que garanticen el cumplimiento de lo establecido en los contratos en modalidad de selección abreviada desarrollados en el Ejército Nacional de Colombia, a través de la BMC.

En el siguiente artículo, se presenta el desarrollo de los objetivos planteados en el proyecto, el primero, orientado hacia el análisis de los procesos desarrollados en modalidad de selección abreviada a través de la BMC, durante los años 2016 a 2018; el segundo, muestra las condiciones jurídicas contractuales para el acatamiento de pólizas de cumplimiento en los contratos que suscriba el Ejército Nacional de Colombia por selección abreviada suscritos a través de la BMC, y el tercero, el diseño de procedimientos jurídico - administrativo, para que el Ejército Nacional de Colombia, pueda ejecutar las pólizas de cumplimiento en los contratos que suscriba por selección abreviada a través de la BMC, el artículo, finaliza con las conclusiones y recomendaciones respectivas de acuerdo al proyecto desarrollado.

El artículo ha sido construido, tomando como principales referentes, el marco jurídico relacionado, la información existente en bases documentales relacionadas con el

tema y el nivel de conocimiento adquirido durante el desarrollo del mismo; como resultado, se pudo obtener una guía base a seguir por parte del Ejército Nacional de Colombia y que permita reducir los riesgos que se presentan alrededor del incumplimiento de las pólizas suscritas en los procesos de contratación en modalidad de selección abreviada con la BMC.

2.4. Procesos Desarrollados en modalidad de Selección Abreviada a través de la BMC desde el año 2016 a 2018

En la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC), como escenario de negociación de productos agropecuarios, industriales, minero- energéticos y otros, en el que los clientes de las Sociedades Comisionistas miembros de la Bolsa compran o venden productos, se destacan los siguientes, de acuerdo al Portal de Datos abiertos del Gobierno Colombiano (MinTic, 2019)

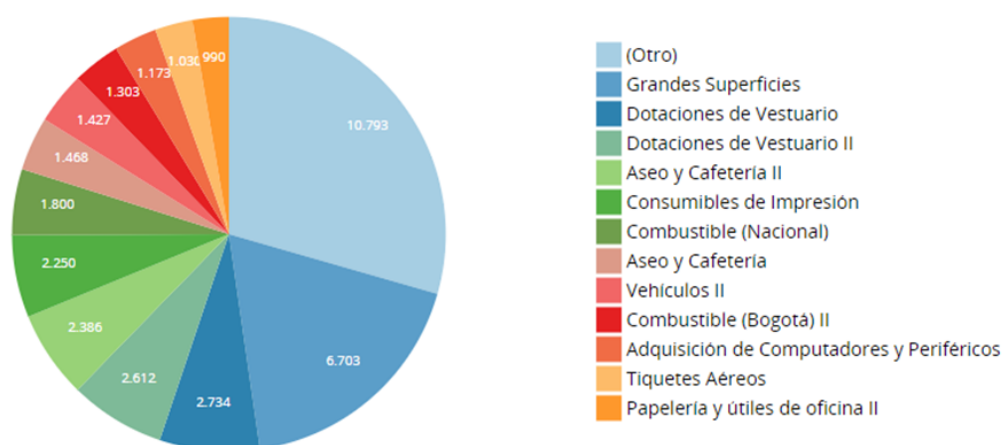


Ilustración 3 Porcentaje de negociación de productos agropecuarios, industriales, minero- energéticos y otros Fuente: Portal de Datos abiertos del Gobierno Colombiano
www.datos.gov.co

Según la BMC (2017), los productos disponibles para contratación con entidades del Estado bajo la modalidad de selección abreviada, han sido los siguientes:

- Productos de origen o destinación agrícola o pecuaria, minera, pesquera o industrial.
- Commodities energéticos, hidrocarburos y derivados.
- Unidades de referencia de derechos de emisión de gases.
- Commodities climáticos.
- Bienes y servicios de características técnicas, uniformes y de común utilización para entidades públicas.
- Títulos, valores, derechos, derivados y contratos con subyacentes

Cumpliendo con lo establecido en el Instructivo de Buenas Prácticas de Contratación, emitido por el Ejército Nacional (Ejército Nacional, s.f), se presenta a continuación la descripción del modelo de contratación que permite las negociaciones con la BMC y como ha sido su comportamiento desde el año 2016 y hasta el 2018.

2.4.1. Selección Abreviada

Cuando las causales están previstas en la Ley 1150 de 2007 (Congreso de la República, 2007) y Decreto Reglamentario 1082 de 2015 (DNP, 2015), se deben adelantar y bajo esta modalidad los siguientes procesos de adquisición:

- ✓ Bienes y servicios de características técnicas uniformes: Se incluyen los acuerdos suscritos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia compra eficiente, que para el caso específico corresponde a los relacionados con: dotación y vestuario, combustibles, seguros para vehículos y SOAT, vehículos, normales y blindados, blindaje de vehículos, servicios de aseo y cafetería, material de

intendencia, tiquetes aéreos, servicios de nube pública, de entrega de datos/nube privada, conectividad, papelería y útiles de oficina, productos y servicios Google, Microsoft, arrendamiento de equipos tecnológicos y periféricos (ETP).

- Subasta Inversa (Electrónica – presencial)
 - Bolsa de productos.
- ✓ Procesos de contratación de bienes y servicios de menor cuantía.
 - ✓ Contratación de prestación de servicios de salud.
 - ✓ Cuando una licitación ha sido declarada desierta.
 - ✓ Enajenación de los Bienes del Estado. Con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995, y la enajenación de los bienes a cargo del Fondo para la Rehabilitación. Inversión Social, y lucha contra el Crimen Organizado. Artículo 2, numeral 2, literal e) de la Ley 1150 de 2007 (Congreso de la República, 2007) y Decreto 1082 de 2015 (DNP, 2015).
 - ✓ Adquisición de productos de origen agropecuaria.
 - ✓ Contratación de empresas industriales y comerciales del estado que título enunciativo identifica el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 (Congreso de Colombia, 1993) y el Decreto 1082 de 2015 (DNP, 2015).
 - ✓ Contrato de entidades estatales dedicadas a la protección de derechos humanos y población con alto riesgo de vulnerabilidad.
 - ✓ Adquisición de bienes y servicio para la Defensa y la Seguridad Nacional

De los anteriores, se refiere de manera específica al tipo de adquisición únicamente a través de Bolsa de Productos, acuerdo marco de precios o subasta inversa a los bienes y servicios que presentan características técnicas uniformes.

Con la selección abreviada y como lo indica Caballero, (2017), “se regulan procedimientos selectivos de carácter simplificado en garantía de la eficiencia y de la gestión contractual y en función, dicha simplicidad, de las características del objeto a contratar, como, por ejemplo, su uniformidad o su cuantía” (p, 37), permitiendo así, agilizar los procesos de contratación y la adquisición de productos para el cumplimiento de los objetivos propuestos por cada una de las unidades administrativas y operativas.

Ahora bien, para asegurar el cumplimiento de los requerimientos y lo establecido en los procesos de contratación bajo la modalidad de selección abreviada, se dispone de la garantía de cumplimiento del contrato estatal, que según Colombia compra eficiente, (2017), “es aquella mediante la cual una compañía de seguros se compromete a pagar los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el tomador, en virtud de la celebración de un contrato” (p, 10), se asegura el cumplimiento en cuanto a tiempos y calidades de los productos solicitados, la administración no puede prescindir de ella y está condicionada de acuerdo a lo que la entidad requiera.

Una entidad pública debe aprobar la póliza de cumplimiento de un contrato, antes de iniciarse su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 (Congreso de Colombia, 1993), modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (Congreso de la República, 2007), pues la finalidad de la póliza de cumplimiento es amparar toda la ejecución del contrato, por lo que éste no tendría sentido iniciar la ejecución del contrato

sin que dicha garantía haya sido previamente aprobada (Colombia compra eficiente, 2017, p, 10).

Es por ello que, de las conductas tipificadas como dolosas en los casos de la contratación, la inadecuada planeación que da como resultado estudios inexistentes o incompletos de mercado para determinar las condiciones a las que se deben tener en cuenta en las pólizas de cumplimiento, conllevan al incumplimiento de las mismas pólizas y por ende a la imposición de sanciones disciplinarias o penales en contra de los mismos administradores del proceso contractual (Cuellar, s.f).

2.4.2. Procesos de contratación en modalidad de selección abreviada del

Ejército Nacional a través de la BMC, años 2016 – 2018

La plataforma transaccional donde las Entidades del Estado Colombiano publican los Procesos de Contratación en línea (Colombia Compra Eficiente, 2018), utiliza el SECOP I y II, es un medio de información oficial de toda la contratación realizada con dineros públicos en Colombia, es el punto único de ingreso de información para las entidades que contratan con cargo a recursos públicos (Colombia Compra Eficiente, 2018). Para el acceso a la información de la contratación pública, Colombia Compra Eficiente, las siguientes plataformas, que de acuerdo a la información a consultar y para el caso específico del presente artículo se consultaron las siguientes:

- ✓ SECOP I: Plataforma en la cual las entidades que contratan con cargo a recursos públicos publican los Documentos del Proceso. El SECOP I es una plataforma exclusivamente de publicidad, (Colombia Compra Eficiente, 2018, p. 1).

- ✓ SECOP II: Plataforma transaccional para gestionar en línea todos los Procesos de Contratación, con cuentas para entidades y proveedores; y vista pública para cualquier tercero interesado en hacer seguimiento a la contratación pública, (Colombia Compra Eficiente, 2018, p. 1).

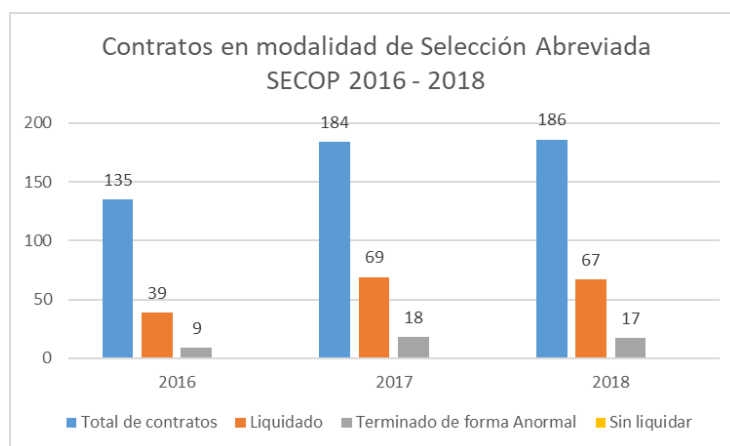


Ilustración 4 Contratos en modalidad de selección abreviada desarrollados en Colombia, años 2016 a 2018 Fuente: construcción propia, con datos de SECOP 2016, 2017, 2018.

Desde la perspectiva del efecto de la contratación por parte del Ejército Nacional - Comando Logístico-Dirección y Subdirección de Adquisiciones con la BMC, y específicamente hacia el cumplimiento que le garantiza al proceso de contratación, transparencia, seguridad y eficacia en cada una de las etapas de la negociación, tal como se muestra en BMC, (2015), está en el aprovechamiento de las bondades ofrecidas por ésta, tales como:

- ✓ El costo: Se negocia de acuerdo a los mejores precios de los bienes a adquirir, dado que en la negociación los oferentes están en la obligación de presentar las mejores propuestas económicas, sin desatender las condiciones técnicas requeridas por cada una de las unidades ejecutoras del sector defensa participantes en el proceso.
- ✓ Cantidades: De acuerdo con el resultado en el ejercicio de este proceso se podrá obtener mayor cantidad de elementos de los proyectados a adquirir.
- ✓ Tiempo: El tiempo de ejecución del proceso, comparado con otros, resulta más corto y con menos desgaste administrativo.
- ✓ Garantías: El proceso a través de la BMC, garantiza el éxito de la negociación de principio a fin, garantizando la adquisición de los bienes para cada una de las unidades ejecutoras del sector defensa participantes en el proceso centralizado.

Sin embargo, y como se muestra en Avellaneda, (2016), de las inspecciones realizadas a los procesos administrativos en el año 2016, de los hallazgos encontrados, el 31%, corresponden a la contratación, con posibles incidencias de tipo disciplinario y/o administrativo; sobresaliendo actuaciones relacionadas con el incumplimiento de las directrices institucionales y disposiciones de Colombia Compra Eficiente, destacándose, acciones como:

- ✓ Falta de planeación, reflejada en posibles inconsistencias del plan de necesidades y por lo tanto incumplimiento de lo establecido en el marco normativo de la contratación estatal.
- ✓ Solicitud de garantías, con fallas en la cobertura de los riesgos inherentes en los procesos de contratación a desarrollar con la BMC.

- ✓ Los procesos de supervisión, en algunos casos no se desarrollaron en su totalidad, perdiendo eficiencia en el proceso y dejando vacíos para el cumplimiento de los objetivos.
- ✓ Se organizan requisitos de tipo técnico, financieros y jurídicos habilitantes que en algunos casos sesgan a la pluralidad de oferentes sin fundamento legal.

De lo anterior, y a pesar de los mecanismos de control aplicados desde la BMC y el Ejército Nacional como entidad del estado, denominada Comitente Comprador, se han podido identificar fallas relacionadas al cumplimiento de las exigencias técnicas, afectando de forma directa los objetivos previstos en los procesos de contratación a través de la BMC.

Desde el punto de vista de las consecuencias generadas por las prácticas inadecuadas en los procesos de contratación realizados con la BMC durante los años 2016 a 2018, la demora en los tiempos de entrega establecidos y en el uso de los productos, los reprocesos administrativos y el incumplimiento de tipo fiscal y disciplinario, son irregularidades que afectan la gestión y el ejercicio de las actividades propias del Ejército Nacional, que representados en términos fiscales, pueden conllevar incluso en un detrimento económico de alto nivel, a pesar del seguimiento a las normas en el mismo proceso.

2.5. Condiciones jurídicas contractuales que permitan el acatamiento de pólizas de cumplimiento en los contratos que suscriba el Ejército Nacional de Colombia por selección abreviada suscritos a través de la BMC.

Tomando de Colombia Compra Eficiente (2018), las pólizas de cumplimiento, permiten la cobertura de algunos riesgos habituales en los procesos de contratación, para “garantizar que se cumplan las obligaciones adquiridas que pueden ser usadas como último pago de la negociación y por esta razón, no se deben considerar como un sobre costo de la operación” [p. 1].

Desde el punto de vista jurídico, Avellaneda, (2016) muestra que, en el marco legal colombiano, la planeación, no se delimita a un mero marco conceptual, sino que, por medio de presupuestos o referentes, se dan guías que sirven para darle cumplimiento como principio rector de la contratación estatal en general (art. 25 de la Ley 80 de 1993), la implementación, propagación y su ejecución, se presenta como parte del procedimiento para hacer contratos en el estado.

Adicional a lo anterior, y tal como se puede establecer en él (Consejo de Estado, 1992), desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo a una revisión de orden normativo, doctrinal y jurisprudencial, se evidencia que la planeación es fundamental para los estudios que plantean los términos de referencia del contrato en su dimensión objetiva y el modo fáctico, conveniente para el cumplimiento del mismo, y en especial en lo relacionado con el cumplimiento de las pólizas; la ausencia de planeación permite el uso inadecuado de los recursos públicos por desconocimiento de las necesidades y los medios con que se cuenta.

Ahora bien, teniendo en cuenta el tema objeto del presente artículo, la adquisición de los bienes con características técnicas uniformes, configurada como una causal de selección abreviada, sigue la estructura del Mercado de Compras Públicas (MCP), tal como se presenta en la (BMC, 2017), para atender las necesidades de compra de las Entidades estatales, (Caballero, 2017), y que debido a que este procedimiento se convierte en una negociación a ciegas, la planeación, más allá de establecer un procedimiento meramente de control administrativo, permite el cumplimiento de los principios de transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, tal como se establece en la modalidad de contratación como la selección abreviada por subasta inversa presencial, y que se consagra en el literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (Congreso de la República, 2007).

Otro elemento a tener en cuenta y que permita el acatamiento de pólizas de cumplimiento en los contratos que suscriba el Ejército Nacional de Colombia Comando Logístico Dirección y Subdirección de Adquisiciones por la modalidad de selección abreviada suscritos a través de la BMC, corresponde a la supervisión, que de acuerdo a Colombia compra eficiente, (2017).

Debe ser ejercida para garantizar un permanentemente seguimiento y vigilancia de los contratos y de acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84, la cual deja en cabeza de la entidad el deber de la supervisión de los contratos (p, 9).

Por lo anterior y de acuerdo a lo establecido en la Contraloría de Bogotá D.C., (2017), “el supervisor está en la obligación de mantener un estricto control sobre la

ejecución del objeto contractual” (p, 56) siguiendo lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993 (Congreso de Colombia, 1993), la Ley 734 de 2002 (Congreso de Colombia, 2002) y la Ley 1474 de 2011 (Congreso de la República, 2011), y por lo cual su incumplimiento acarrea sanciones de tipo disciplinaria, civil y penal, ya sea por acción y omisión en la actuación contractual, y es por ello que, “en los términos de la Constitución y la Ley, la comunicación de la designación de un funcionario como supervisor siempre debe ser escrita y debe reposar en el expediente del contrato”, (p, 56).

2.5.1. Principios del marco jurídico colombiano, para la modalidad de selección abreviada del Ejército Nacional con la BMC.

Si bien es cierto, que el ejercicio de la supervisión se garantiza en la medida en que la planeación contemple todos los riesgos por los que la entidad del estado debe procurar, se debe asumir una posición de garante en cada una de las etapas del contrato, (Gómez, 2007), situación ésta, que se encuentra desarrollada por la Ley 1474 de 2011 (Congreso de la República, 2011), artículos 83 y 84. Los principios a los que se debe partir en el proceso de supervisión, se encuentra dispuestos en la Constitución Política, el Estatuto Contractual, el Código Contencioso Administrativo y principalmente los atinentes a la gestión fiscal, tal como se muestra a continuación:

- ✓ **Legalidad:** El principio de la legalidad, permite el seguimiento estricto del cumplimiento de los aspectos legales del proceso de contratación, desde la identificación de las necesidades, hasta la liquidación del mismo. El incumplimiento, conlleva a la ausencia de mecanismos de exigencia de acatamiento de las pólizas de

cumplimiento y por ende apertura de procesos de responsabilidad fiscal, artículo 29, Constitución Política de Colombia (1991).

- ✓ Eficiencia: Permite establecer el nivel de igualdad en las condiciones establecidas para la adquisición de los productos, o servicios, manteniendo la condicionalidad del bajo precio, de acuerdo a lo establecido en CGR, (2007), (CGR, 2001) y (CGR, 2003). Recomendando de manera estricta, el desarrollo de los respectivos estudios de mercado, abarcando el entorno de influencia de las necesidades del contrato. El cumplimiento estricto del presente principio, permite la optimización en el uso de los recursos públicos y del tiempo requerido, y por ende el cumplimiento de los objetivos planteados para el desarrollo del contrato.

Ahora bien, para el acatamiento de las pólizas de cumplimiento, el principio de eficiencia, contempla la mayor cobertura de los riesgos que se pueden generar alrededor del proceso de contratación.

- ✓ Eficacia: permite medir “la capacidad para ejecutar, ejercer, realizar y hacer efectivos los propósitos, se puede medir con el buen desempeño de la gestión administrativa”, (S.A, 2018), y de acuerdo a lo planteado en CRG, (2013).
- ✓ Imparcialidad: Desde el punto de vista de la escogencia del contratista, la imparcialidad permite una libre selección de proveedores en igualdad de condiciones, evitando ante todo la presencia de factores influenciadores al proceso, “preferencias de amistad, de parentesco en la selección de la persona natural o jurídica con la que se va a suscribir el contrato, allí la predilección debe estar ajustada a la mayor

calificación que se obtenga” (S.A, 2018), y de acuerdo a lo planteado en CRG, (2013, p. 8).

- ✓ **Transparencia:** Factores relacionados con el objeto, plazos de entrega y pago, las condiciones pactadas, el valor, la calidad y cantidad de lo contratado, caracterizan el estado de la transparencia en los procesos de contratación y que sin lugar a dudas queda contemplado desde el proceso de planeación.
- ✓ **Publicidad:** El manejo de la información durante el proceso de contratación, lleva a la tranquilidad de los actores que participan en los procesos, evita interpretaciones mal intencionadas y tendenciosas, “se concibe mayor seguridad, convencimiento, aceptación y pureza en el manejo del erario” (S.A, 2018), y de acuerdo a lo planteado en CRG, (2013, p. 10), se convierten en los resultados de una mayor y mejor publicidad de los actos administrativos de la contratación en todo el proceso.

Adicional a lo anterior, el cumplimiento de las normas establecidas en materia de control fiscal, exigen la publicación de cada uno de los procesos de planeación, selección, apertura, desarrollo y cierre de la contratación, tal como se evidencia en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP (Colombia Compra Eficiente, 2018).

2.6. Actos administrativos que generan incumplimiento en la contratación por modalidad de selección abreviada del Ejército Nacional con la BMC.

Todas las actuaciones que se deriven del ejercicio de la función pública, están sometidas al régimen disciplinario de que trata la Ley 734 de 2012 (Congreso de Colombia, 2002), y del Código General Disciplinario, cuando entre en vigencia, que, corresponden a procesos enmarcados en los actos administrativos que conllevan a

incumplimientos en los procesos de contratación, con relación a las causales que por procesos contractuales se presentan, éstas se enmarcan en lo establecido en el estatuto de contratación de la administración pública, desarrollando para sí procesos de tipo contractual.

El incumplimiento de los principios que rigen la contratación administrativa, tales como la transparencia, economía, selección objetiva, eficacia, responsabilidad administrativa, entre otros, conlleva a procesos jurídicos de tipo sancionatorio en los que se ven incurso los funcionarios que por parte del Ejército Nacional de Colombia, quienes tienen la responsabilidad en el cumplimiento de las normas jurídicas relacionadas, y a los que afectan de acuerdo a las sanciones contempladas en el Código Único disciplinario, y que en algunos casos pueden establecerse vinculación a procesos de tipo penal, “ya que con sus actuaciones o conductas y/o comportamientos que la Ley penal tipifica como ilícitos sancionables por vulneración directa del interés jurídico tutelado de la Administración Pública” (Avellaneda, 2016, p. 5).

Lo anterior, se soporta en lo establecido por el Congreso de la República, (2011), en la Ley 1474, que en su artículo 86, establece la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, y que, el Ejército Nacional puede aplicar cuando los procesos bajo la modalidad de selección abreviada, a través de la BMC, no permitan el cumplimiento de los objetivos establecidos, así:

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo,

imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal.

Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público,

la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

- d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento, (p, 2).

Adicional a lo anterior, y como se muestra en Sotelo, (2013), que analizó el derecho al debido proceso en las actuaciones de tipo administrativa, hace énfasis en el alcance, el contenido y al derecho del garante cuando se imponga cualquier carga o sanción derivada de la relación contractual, siendo potestad sancionadora atribuida a la administración, para imponer las sanciones a quienes hayan cometido infracciones en los procesos, (Ossa, 2000), y que, de acuerdo al régimen de contratación estatal, las entidades tienen la potestad de constreñir al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones mediante el ejercicio de atribuciones, como la de declarar la caducidad, imponer multas o declarar el incumplimiento del contrato, haciendo efectivas las cláusulas, en aras de proteger el interés público involucrado, de acuerdo a lo establecido

en Suárez, (2009), y que para Garrido & Fernández, (2000), lo definen en tres finalidades principales, declaratoria de incumplimientos, declaratoria de la responsabilidad del contratista y la liquidación del perjuicio.

2.7. Procedimientos jurídico - administrativos, que permitan al Ejército Nacional de Colombia, ejecutar pólizas de cumplimiento en los contratos que suscriba por selección abreviada a través de la BMC.

Tomando como base la revisión realizada de los procesos de contratación por parte del Ejército Nacional con la BMC, y en especial con aquellos que presentaron incumplimientos aun contando con las pólizas respectivas; y de acuerdo al marco jurídico colombiano, las condiciones contractuales que permitan el acatamiento de las pólizas en los contratos objeto del presente estudio y de acuerdo al capítulo 3, se desarrolla una propuesta de procedimientos jurídico administrativos a tener en cuenta para generar procesos de contratación óptimos, minimización de declaratorias de incumplimiento y el desarrollo de procesos disciplinarios y/o contractuales sancionatorios que conlleven detrimento de los recursos públicos afectados y el incumplimiento de los objetivos propuestos por el Ejército Nacional de Colombia.

El establecimiento de procedimientos jurídico administrativos, se desarrolla desde tres escenarios, el Antes, el Durante y el Después del proceso de contratación, más cuando se ha podido establecer que en cada uno de estos, se evidencian fallas por parte del contratante y del proveedor.

2.7.1. Etapa preliminar en los contratos que suscriba por selección abreviada el Ejército Nacional de Colombia, a través de la BMC.

La etapa preliminar en los contratos que suscriba por selección abreviada el Ejército Nacional de Colombia, a través de la BMC, corresponde a una de las más importantes y es la etapa de Planeación, tal como se muestra en (Comando Logístico del Ejército Nacional, s. f), y en la circular única de la (BMC, 2017), respecto de las etapas con las compras públicas en el artículo 3.1.2.5.1.1.

El principio de Planeación contractual en armonía con la legalidad procura respecto del régimen jurídico, de los negocios del estado el concepto según el cual la selección de ofertas, la celebración de contratos, ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser producto de la improvisación ni de interpretaciones subjetivas para establecer la modalidad de selección [p.1].

Por ser el proceso de planeación fundamental en la etapa preliminar, y siendo este identificado como una de las principales causas para el incumplimiento en el acatamiento de la garantía única de cumplimiento de las pólizas en modalidad de selección abreviada por bolsa mercantil en el ejército nacional de Colombia, según Avellaneda, (2016), se propone el siguiente procedimiento que permite un análisis completo de contexto, una identificación clara de requerimientos de tipo técnico y jurídico y un análisis de los posibles riesgos que se puedan presentar, todo de forma anticipada.

Tabla 1 Procedimiento para un análisis de contexto, una identificación clara de requerimientos de tipo técnico y jurídico y de los posibles riesgos.

Ítem	Procedimiento	Actividades	Principios orientadores
1	Análisis del entorno	• Población objetivo • Características	• Eficiencia • Eficacia • Imparcialidad • Transparencia

		técnicas	• Publicidad
		• Priorización de necesidades • Tiempos de entrega • Presupuesto asignado	
		Condiciones contractuales	• Modalidad. • Tipo de proveedores. • Procedencia de proveedores. • Sitio de entrega • Fecha de entrega • Supervisor BMC y EJC • Fecha de pago • Mecanismo de control del EJC
2	Condiciones contractuales	Art.3.1.5.1.2.2, art 3.2.1.6 Art. 3.2.1.10	• Eficiencia • Eficacia • Imparcialidad • Transparencia • Publicidad
3	Condiciones jurídicas Reglamento de la BMC art 1.6.5.1 N.26 Circular única BMC art 3.1.1.2.2	• Verificar Código del operador • Incumplimientos del comisionista en pagos de operaciones • Existencia contrato de comisión • Verificar suspensiones al comisionista que	• Eficiencia • Eficacia • Imparcialidad • Transparencia • Publicidad

		- impidan honrar la operación. - Pólizas de garantía (Calidad, Técnica, Cumplimiento) - Declaración de incumplimientos.	
4	Análisis de Riesgos	- Celebración de la rueda de negociación - Ingreso de ofertas internet - Incumplimiento de entrega. - Incumplimiento Técnico.	- Eficiencia - Eficacia - Imparcialidad - Transparencia - Publicidad
5	Plan de seguimiento y evaluación art 3.1.2.5.4.6, art 3.1.2.5.5.2 3.1.2.6.2 CU. Art 3.1.3.5.3 N. 3-CU	- A la manifestación de interés - Publicación de las fichas técnicas de negociación - Seguimiento al contrato de comisión - Verificar el registro de facturas - Cumplimiento de obligación pago de garantías MCP - Evaluación	- Eficiencia - Eficacia - Imparcialidad - Transparencia - Publicidad

Fuente: Construcción propia.

2.7.2. Etapa de desarrollo de los contratos que suscriba por selección abreviada el Ejército Nacional de Colombia, a través de la BMC.

Como propuesta de procedimientos jurídicos administrativos, en la etapa de desarrollo de los contratos que suscriba el Ejército Nacional de Colombia, a través de la BMC, y siguiendo el análisis a la información de base obtenida, se propone,

Tabla 2 Procedimiento propuesto en la etapa de desarrollo de los contratos que suscriba el Ejército Nacional de Colombia, a través de la BMC.

Secuencia	Procedimiento	Actividades	Principios orientadores
1	Solicitud de Garantías.	• Seguimiento de riesgos de cobertura. • Seguimiento de riesgos de calidad. • Cobertura de riesgos de cumplimiento	• Eficiencia • Eficacia • Imparcialidad • Transparencia • Publicidad
2	Supervisión	• Verificación en la apertura del proceso contractual. • Verificación en el desarrollo del proceso contractual. • Verificación para el cierre del proceso contractual	• Eficiencia • Eficacia • Imparcialidad • Transparencia • Publicidad

Fuente: Construcción propia

2.7.3. Propuesta de procedimientos jurídico administrativos, para el cierre de los contratos que suscriba por selección abreviada el Ejército Nacional de Colombia, a través de la BMC.

El proceso de cierre de los procesos de contratación del Ejército Nacional de Colombia, a través de la BMC, además de ser el resultado de cada una de las fases ya cubiertas, debe permitir una evaluación para posibles planes de contingencia que se requiera.

Tabla 3 Procedimiento propuesto en la etapa de cierre de los contratos que suscriba el Ejército Nacional de Colombia, a través de la BMC.

Secuencia	Procedimiento	Actividades	Principios orientadores
1	Verificación	• Revisión de resultados.	• Eficiencia • Eficacia • Imparcialidad • Transparencia • Publicidad
2	Divulgación	• Informe de resultados	• Eficiencia • Eficacia • Imparcialidad • Transparencia • Publicidad

Fuente: Construcción propia

2.8. Plan de auditoria, seguimiento y verificación.

Para garantizar el desarrollo y cumplimiento de los procesos jurídico administrativos que permitan al Ejército Nacional de Colombia, establecer pólizas de cumplimiento en la ejecución de los contratos que suscriban por selección abreviada a través de la BMC, es necesario la implementación de un plan de auditoría, seguimiento y verificación de cada uno de los pasos a seguir.

Una vez incumplidas las obligaciones contractuales del comitente comprador ante la BMC, esto automáticamente genera un incumpliendo frente a la entidad compradora (Ejército), la cual a toda luz al momento de no contar con el desarrollo de dicho contrato para la institución, genera que la cuantía que el ejército invirtió para la necesidad fehaciente se vea puesta en riesgo con latente posibilidad de incurrir en un detrimento patrimonial por parte del Ordenador de Los Ordenadores del Gasto del Ejército siendo estos hasta el momento los únicos que por cuantía y disposición ministerial según Directiva 15 de 2015 (Ejército Nacional, s.f), adelantan la contratación de bienes y servicios para la parte logística del Ejército Nacional.

..... Los contratos que se adelanten con la BMC y el Ejército Nacional, presentan un cubrimiento en garantías contractuales que los comitentes vendedores deben garantizar de forma doble, una con ocasión de pagar amparos ante la BMC siendo beneficiario el Ejército Nacional y presentando ante el consejo de debidos procesos en caso de un incumplimiento, en este momento es la BMC quien tomaría la vocería para aplicar una medida preventiva (no sancionatoria) en aras de evitar que el

comitente vendedor incumpla al Ejército y de ésta manera salvaguardar la inversión económica del Ejército Nacional y la otra, la aplicaría el Ejército Nacional como medida sancionatoria ejecutando en un debido proceso sancionatorio administrativo al comitente vendedor, es decir provocando una afectación directa a la póliza.

.....es por esto, que, para minimizar los riesgos de ejecutar la póliza y afectar las garantías contractuales del comitente vendedor (contratista de la BMC), en beneficio del ejército Nacional o de iniciar un debido proceso administrativo al comisionista incumplidor, como para el caso sucedió en la dirección de adquisiciones para la vigencia 2018, que se generó un enfrentamiento conductual por parte de los abogados de la aseguradora en el sentido de no estar en acuerdo con ser sancionados por el ejército Nacional visto que en su momento el consejo de disciplina de la BMC ya les había llamado al orden, argumentando en su escrito de defensa que de ser sancionados por el Ejército, esto se tomaría como una sanción doble sobre la misma póliza; situación que luego de múltiples comités fue aclarada dando únicamente cumplimiento al Decreto 1082 de 2015 artículos Artículo 2.2.1.2.1.2.17 y Artículo 2.2.1.2.1.2.18 otorgando ésta potestad al ejército Nacional, siendo claros que la función que adelanta la BMC sobre los comisionistas es de medio y no de resultado.

Por esta razón, es necesario establecer una guía de lineamientos generales de trabajo para que los comisionistas compradores como los apoderados de la aseguradora

en los procesos de adquisición de bienes y servicios técnicos y uniformes que adquiera el Ejército Nacional por la modalidad de selección abreviada por Bolsa Mercantil de Productos puedan contar con una lista de chequeo al considerarse como un método de verificación del cumplimiento de cada uno de los elementos necesarios en cada momento del proceso, permitiendo identificar en el momento las posibles ausencias de requisitos o errores que lleven a incumplimientos detectados al cierre del contrato de comisión.

Los elementos que involucran las listas de chequeo, corresponden a cada uno de los eventos necesarios en el proceso, ya sea en el antes, en el durante o al cierre del contrato de comisión, que no necesariamente se encuentran como tal en el manual de contratación, es decir pueden ser definidos por el responsable del proceso y reducir riesgos de incumplimiento y así evitar procesos jurídicos disciplinarios y/o administrativos.

La lista de chequeo, ha sido diseñada teniendo en cuenta cada uno de los parámetros requeridos en los procesos de contratación en modalidad de selección abreviada del Ejército nacional a través de la BMC y propuestos como procesos jurídicos administrativos.

Tabla 4 Lista de Chequeo propuesta para el Proceso de Selección Abreviada por Bolsa Mercantil.

Procedimiento	Acciones	SI	NO	N.A	Evidencia
Análisis del entorno.	Se verifica la				
	Población objetivo.				
	Se identifican las Características				

	técnicas.
	Se priorizan las necesidades.
	Se determinan los Tiempos de entrega.
	Se calcula la cuantía teniendo en cuenta la competencia del ordenador del gasto.
	Se selecciona la modalidad contractual justificando en la necesidad de la sección de planes del Ejército.
	Se tiene claro el tipo de comisionista.
Condiciones contractuales	Se conoce la procedencia del comisionista.
	Se identifican los tiempos de entrega.
	Se identifica el almacén de entrega y las condiciones especiales de entrega, si se hace necesario.

Condiciones jurídicas.	Se definen con claridad las pólizas de garantía (Calidad, Técnica, Cumplimiento)
Pólizas	Presentación de póliza
	Fecha de aprobación de póliza
	Vigencia del amparo
	Expedición de CRP
Análisis de Riesgos	Se analizan riesgos por incumplimiento de entrega.
	Se analizan riesgos por incumplimiento Técnico.
Incumplimiento	Fecha de inicio del cto
	Nombre del supervisor
	Clase de del incumplimiento
	Acción de la BMC
	Acción de la Dirección de adquisiciones
	Debido proceso
	Seguimiento

Fuente: Construcción propia.

2.9. Conclusiones

Como herramienta de transparencia en los procesos de contratación, se ha dispuesto el SECOP I y II, como medio de información oficial de toda la contratación realizada con dineros públicos en Colombia, es el punto único de ingreso de información para las entidades que contratan con cargo a recursos públicos

Desde la perspectiva de la responsabilidad jurídica de las entidades del Estado, los procesos de contratación del Ejército Nacional con la BMC que han presentado inconsistencias por incumplimientos en las pólizas, muestran sin lugar a dudas vacíos procedimentales que retrasan el cumplimiento de los objetivos, de la gestión administrativa y financiera de entidades del Estado y su incumplimiento, genera procesos sancionatorios que involucra desde el punto de vista disciplinario y administrativo a los funcionarios de la entidad pública, poniendo en duda además el desempeño de la gestión pública.

El diseño de procedimientos jurídico - administrativo, y propuestos en el presente artículo, permite al Ejército Nacional de Colombia, garantizar una contratación con el mínimo riesgo de incumplimiento, una adecuada gestión pública y por ende un cumplimiento de los objetivos totalmente satisfactorios.

La aplicación de las herramientas de seguimiento y control, toma de forma sencilla y práctica, todos los elementos requeridos en cada etapa de la contratación.

A nivel investigativo, se ha profundizado acerca de qué proceso sancionatorio aplicar sobre los contratistas que incumplan determinando el proceso sancionatorio administrativo.

Referencias

Aponte, I. (2014). Las fallas de planeación y su incidencia en el contrato estatal de obra.

Derecho Administrativo.

Arias, D., & Arias, H. (2012). Algunas consideraciones sobre la responsabilidad contractual. *Tecnura*, 118 - 143.

Arias, D., & Ferreira, A. (2011). Las Bolsas Agropecuarias de América Latina: su rol y situación actual. *Bolsa de Comercio del Rosario*, 22 - 28.

Arroyave, J. (s.f). ABCES Jurídico. Obtenido de

www.ces.edu.co/index.php/component/joomdoc/...Contratacion_Publica.../

Asociación Panamericana de Bolsas de Productos. (2000). VI encuentro continental de bolsas de productos; Nuevos instrumentos de comercialización bursátil de apoyo al desarrollo agrícola. Santiago de Chile: APBP.

Avellaneda, D. (2016). Celebración indebida de contratos al interior del Ejército Nacional, un reto para la transformación de la Fuerza. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada.

BMC. (2015). *Bolsa Mercantil de Colombia S.A.* Obtenido de Presentación:

[http://www.bolsamercantil.com.co/wp-](http://www.bolsamercantil.com.co/wp-content/uploads/2015/06/PRESENTACION-MCP-2015-WEBSITE.pdf)

[content/uploads/2015/06/PRESENTACION-MCP-2015-WEBSITE.pdf](http://www.bolsamercantil.com.co/wp-content/uploads/2015/06/PRESENTACION-MCP-2015-WEBSITE.pdf)

BMC. (2017). *Bolsa Mercantil de Colombia*. Obtenido de Reseña Histórica:

<http://www.bolsamercantil.com.co/historia/>

Caballero, A. (2017). Hacia el Mejoramiento de la Compra Pública en el Ministerio de Defensa Nacional a través del acuerdo marco de precio de Intendencia. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

CGE. (30 de SEPTIEMBRE de 2003). Concepto CGR 80112 – 2696. Bogotá.

CGR. (14 de febrero de 2001). Concepto CGR 80112- 0433. Bogotá.

CGR. (diciembre de 2007). Concepto No. 80112 2007 EE61480. Bogotá.

Colombia Compra Eficiente. (2017). Síntesis. *Normativa en Jurisprudencia en contratación*. Bogotá. Obtenido de

<https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/sintesis/12248>

Colombia Compra Eficiente. (2018). SECOP. Bogotá. Obtenido de

<https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/secop>

Congreso de Colombia. (28 de octubre de 1993). Ley 80. *Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*. Bogotá. Obtenido de

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/Ley_0080_1993.html

Congreso de Colombia. (5 de febrero de 2002). Ley 734. *Por la cual se expide el Código Disciplinario Unico*. Bogotá. Obtenido de

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/Ley_0734_2002.html

Congreso de la República. (16 de julio de 2007). Ley 1150. *Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y*

- se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.* Bogotá. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/Ley_1150_2007.html
- Congreso de la República. (2011). Ley 474. *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.* Bogotá. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/Ley_1474_2011.html
- Consejo de Estado. (15 de mayo de 1992). Sentencia 5326. Bogotá. Obtenido de <https://consejo-estado.vlex.com.co/vid/-52621584>
- Consejo de Estado. (20 de octubre de 2014). Fallo 762. Bogotá.
- Contraloría de Bogotá. (2017). Informe de Auditoría de Desempeño. *Código 204.* Bogotá: Fondo de Vigilancia y Seguridad.
- Corte Constitucional. (2013). Sentencia C-826. Bogotá.
- Corte Constitucional. (2015). Constitución Política de Colombia. *Normatividad 5.* Bogotá. Recuperado el diciembre de 2017, de www.corteconstitucional.gov.co
- Corte Constitucional. (5 de agosto de 2015). Sentencia C-499/15. Bogotá. Obtenido de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/C-499-15.htm>
- Cuellar, M. (s.f). El Control a la Contratación Estatal. Bogotá.
- Díaz, L. (11 de noviembre de 2014). BOLPROS. *El papel que juegan las Bolsas de Productos en América Latina.* Bogotá. Obtenido de <https://bolpros.com/el-papel-que-juegan-las-bolsas-de-productos-en-america-latina/>

DINERO. (5 de junio de 2010). Banca y Bolsa. *La nueva Bolsa Mercantil de Colombia*

no descarta alianzas con la BVC. Bogotá. Obtenido de

<http://www.dinero.com/negocios/articulo/lanueva-bolsa-mercantil-colombia-descarta-alianzas-bvc/95370>

DNP. (26 de mayo de 2015). Decreto 1082. *Por medio del cual se expide el Decreto*

Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional. Bogotá.

Obtenido de <https://www.dnp.gov.co/Paginas/Normativa/Decreto-1082-de-2015.aspx>

Ejército Nacional. (s.f). Jefatura de Logística. *Instructivo de buenas prácticas en*

Instructivo de buenas prácticas en. Bogotá: Fuerzas Militares de Colombia.

Elam, S. (abril de 2012). Apuntes de Derecho. *Contratación Estatal*. Obtenido de

<https://samerderecho.blogspot.com.co/2012/04/contratacion-estatal.html>

Garrido, F., & Fernández, J. (2000). Régimen jurídico y procedimiento de las

administraciones públicas. Madrid, España: Civitas.

Lizarazo, L. (s.f). La Bolsa de Productos Agropecuarios: el mercado de los físicos.

Santiago de Chile: IICA.

Marín, G. (2014). La responsabilidad precontractual en Colombia. *Opinión Jurídica*.

Bogotá.

Martínez, D., & González, E. (2014). El Principio de Transparencia en la Contratación

Estatal. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada.

Ministerio de Defensa Nacional. (22 de septiembre de 2006). Resolución 1311. *Manual*

de Contratación de L M.D.N. aplicado al Ejército Nacional. Bogotá.

- Ministerio de Defensa Nacional. (31 de julio de 2014). Resolución 6302. *Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras*. Bogotá.
- MinTic. (2019). *Guía Nacional de Datos Abiertos*. Obtenido de <https://www.datos.gov.co/>
- Ordoñez, A. (2010). Efectividad de la garantía única de cumplimiento de contratos estatales constituida a través de póliza de seguro de cumplimiento. *Derecho privado*, 135 - 177.
- Ossa, J. (2000). El derecho administrativo sancionador. LEGIS.
- Oviedo, J. (2008). Tratos preliminares y responsabilidad precontractual. Tendencias de la responsabilidad civil en el siglo XXI. *Universitas*, 83 - 116.
- S.A. (2018). La certeza del daño en el contrato estatal requisito esencial para aperturar el proceso de responsabilidad fiscal. Bogotá.
- Senado de la República. (1887). Ley 57. *Código Civil Colombiano*. Bogotá.
- Senado de la República. (1971). Decreto 410. *Código de comercio*. Bogotá.
- SIC. (2015). Decreto 1082. Bogotá.
- Sotelo, S. (2013). La participación del garante en el procedimiento sancionatorio contractual y en las declaratorias de incumplimiento: una obligación incoherente. *Verba Iuris*(29), 161 - 180. Obtenido de <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/verbaiuris/article/view/2184/1662>
- Suárez, G. (2009). La nueva contratación pública en Colombia . LEGIS.

Villabella , C. (2012). Los Métodos en la Investigación Jurídica, algunas precisiones.

Metodología de la investigación y la comunicación jurídica, 921 - 953.